



Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus atribuciones y considerando el entorno económico que viven las entidades federativas y los municipios de nuestro país, convoque a las dependencias de la Administración Pública Federal; las representaciones estatales y municipales; expertos y académicos, así como a la sociedad civil organizada, a la realización de reuniones virtuales, en razón de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), con el fin de sentar las bases para la realización de una Convención Nacional Hacendaria, a efecto de entablar un diálogo institucional en búsqueda del fortalecimiento de las haciendas públicas.

SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.-

El suscrito Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV El suscrito Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 108 y 276, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONSIDERANDO EL ENTORNO ECONÓMICO QUE VIVEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO PAÍS, CONVOQUE A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LAS REPRESENTACIONES ESTATALES Y MUNICIPALES; EXPERTOS Y ACADÉMICOS, ASÍ COMO A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, A LA REALIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES, EN RAZÓN DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS COV2 (COVID-19), CON EL FIN DE SENTAR LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONVENCION NACIONAL HACENDARIA, A EFECTO DE ENTABLAR UN DIÁLOGO INSTITUCIONAL EN BÚSQUEDA DEL FORTALECIMIENTO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS**, lo cual se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, nuestro sistema de gobierno se encuentra constituido ante el régimen federal que consagra en ese artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, tanto las entidades federativas como los municipios son concebidos como entes jurídicos con facultades y competencias propias para ejecutar actos



Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus atribuciones y considerando el entorno económico que viven las entidades federativas y los municipios de nuestro país, convoque a las dependencias de la Administración Pública Federal; las representaciones estatales y municipales; expertos y académicos, así como a la sociedad civil organizada, a la realización de reuniones virtuales, en razón de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), con el fin de sentar las bases para la realización de una Convención Nacional Hacendaria, a efecto de entablar un diálogo institucional en búsqueda del fortalecimiento de las haciendas públicas.

derivados de la Constitución, mismas que se encuentran expresamente enunciadas en el propio texto Federal.

Por lo que hace a las entidades federativas, su poder tributario se encuentra delimitado por el texto constitucional del artículo 124. En cuanto a los municipios, la integración y administración de su hacienda pública se encuentra regulada por el artículo 115 Constitucional. A partir de ello, se puede distinguir que la estructura nuestro Estado Federal hace inevitable la coincidencia tributaria con los territorios soberanos que lo integran.

En retrospectiva, desde la Constitución de 1824, la estructura gubernamental de nuestro país estuvo cimentada bajo el régimen federalista dual, es decir, bajo una división de facultades entre las autoridades que representan a las entidades federativas y al Gobierno central.

Posterior a la expedición del texto federal en 1917, el Estado mexicano ha presentado diversas dificultades para constituir su régimen de competencias tributarias entre los diferentes órdenes de gobierno.

Actualmente la propia Constitución reconoce la diversidad que presentan los 2,457 municipios y las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, no obstante, omite delimitar de manera expresa las facultades con las que cuentan la propia federación y las entidades federativas, para imponer determinados gravámenes.

Esto ha forzado la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el cual nace con la finalidad de sentar las bases de coordinación entre la federación y los estados para no detentar una doble tributación en contra de los gobernados.

Como resultado de lo anterior, la Federación acumuló un conjunto de facultades que le permiten imponer contribuciones y así atraer la mayoría de los ingresos a través del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

Con ello, coexiste una dependencia financiera innegable de los estados a la federación, ya que, por un lado, el gobierno federal ha centralizado la mayoría de las facultades y



Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus atribuciones y considerando el entorno económico que viven las entidades federativas y los municipios de nuestro país, convoque a las dependencias de la Administración Pública Federal; las representaciones estatales y municipales; expertos y académicos, así como a la sociedad civil organizada, a la realización de reuniones virtuales, en razón de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), con el fin de sentar las bases para la realización de una Convención Nacional Hacendaria, a efecto de entablar un diálogo institucional en búsqueda del fortalecimiento de las haciendas públicas.

por otro lado, los subnacionales se han vuelto pasivos para hacerse de recursos a través del cobro de sus pocas facultades en materia impositiva, pues buscan sólo recibir lo que la federación les mande.

Ante esto, debemos comprender que en nuestra República existen 32 espacios muy distintos y, por lo tanto, es necesario revisar qué ocurre con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal desde la normatividad, a efecto de darle juego a las entidades federativas y garantizar la suficiencia presupuestaria en sus haciendas.

En este sentido, los gobiernos locales, estados y municipios, requieren de la asignación de los recursos suficientes para poder realizar y ejecutar las funciones que propiamente les compete, así como las de coordinación con la Federación y entre ellos mismos.

Resulta menester revisar y evaluar el estado actual del Federalismo Fiscal Mexicano, reglas de operación, indicadores, y fórmula que actualmente opera para la asignación y repartición de los recursos a los estados y municipios, a fin de reconocer y beneficiar en su justa proporción a los gobiernos locales que cumplen sus objetivos.

Como se mencionó anteriormente, nuestra Carta Magna no definió un orden en materia impositiva, sino que por voluntad propia de los órdenes de Gobierno, a través de un Convenio, se han delimitado las principales responsabilidades en el rubro de ingresos y redistribución fiscal; ello fue producto de diversos esfuerzos institucionales por solucionar el problema de la delimitación de facultades en materia impositiva mismos que si bien es cierto no prosperaron, sirvieron como base para el establecimiento del sistema actual de Coordinación Fiscal.

Dichos esfuerzos se manifestaron a través de las Convenciones Nacionales Fiscales de los años 1925, 1933 y 1947, que fueron organizadas con el objetivo de modernizar el sistema tributario por medio de la delimitación de facultades en la materia para la generación de un sistema más simple y de mayor eficiencia, buscando una mayor coordinación entre la Federación y las entidades.

Primera Convención Fiscal



Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus atribuciones y considerando el entorno económico que viven las entidades federativas y los municipios de nuestro país, convoque a las dependencias de la Administración Pública Federal; las representaciones estatales y municipales; expertos y académicos, así como a la sociedad civil organizada, a la realización de reuniones virtuales, en razón de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), con el fin de sentar las bases para la realización de una Convención Nacional Hacendaria, a efecto de entablar un diálogo institucional en búsqueda del fortalecimiento de las haciendas públicas.

En tal virtud, la primera Convención Fiscal se llevó a cabo el 22 de julio de 1925, cuando el titular del Poder Ejecutivo Federal convocó a los gobernadores para tales efectos. Solicitando designar un delegado por entidad para acreditar la representación de los estados.¹

Los objetivos de esta primera Convención fueron los siguientes:

1. Delimitar competencias Federales y locales en materia de impuestos.
2. Instaurar un Plan Nacional de Árbitros con el objetivo de unificar el sistema fiscal de la República.
3. Crear un órgano permanente encargado de estudiar las necesidades de la economía nacional y de proponer las medidas que deben adoptarse en materia y dar seguimiento a las mismas.

Para dar cabida a lo anterior, fueron instaladas dos comisiones: la primera encargada de estudiar los problemas en materia de concurrencia tributaria y la segunda para elaborar la planificación de la unificación del sistema fiscal.

En atención a dichos objetivos, la reunión obtuvo las siguientes conclusiones:

- a) La Convención se reunirá cada cuatro años o antes, si es necesario a juicio del titular del Poder Ejecutivo o de los Estados.
- b) Los impuestos sobre la tierra y los edificios son exclusivos de los estados.
- c) Los estados deben tener poder tributario exclusivo sobre los actos no mercantiles, sobre las concepciones otorgadas por autoridades locales y sobre los servicios públicos locales.
- d) El poder tributario federal es exclusivo sobre la industria y el comercio; sin embargo, los estados deben participar del producto de tales impuestos recaudados.
- e) Los impuestos sobre las herencias y donaciones deben ser exclusivos de los estados, pero el gobierno federal participará de sus productos.

¹ Tepach Marcia, Reyes. "Convenciones Nacionales Fiscales y Hacendarias", División de Economía y Comercio, Dirección General de Bibliotecas, Cámara de Diputados LIX Legislatura.



Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus atribuciones y considerando el entorno económico que viven las entidades federativas y los municipios de nuestro país, convoque a las dependencias de la Administración Pública Federal; las representaciones estatales y municipales; expertos y académicos, así como a la sociedad civil organizada, a la realización de reuniones virtuales, en razón de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), con el fin de sentar las bases para la realización de una Convención Nacional Hacendaria, a efecto de entablar un diálogo institucional en búsqueda del fortalecimiento de las haciendas públicas.

- f) Debe agregarse una nueva cédula a la Ley del Impuesto sobre la Renta a fin de gravar el ingreso de los bienes inmuebles edificados, cuyo producto debe ser exclusivo para los estados.

Uno de los logros más significativos como resultado de la primera Convención Fiscal, fue el conjunto de acuerdos para realizar reformas constitucionales a los artículos 117, 118 y 131, y adiciones al 74, que dieron pie a una distribución de potestades privativas a cada orden de gobierno y que, a su vez, establecieron con claridad aquellas potestades concurrentes.

Además, fueron suscritos diversos acuerdos en materias como: rentabilidad potencial de la tierra; impuestos de comercio y la industria; impuestos sobre sucesiones y donaciones; campos de imposición entre la Federación y los estados y los actos jurídicos y adquisiciones profesionales.

En conclusión, la primera Convención fue un ejercicio participativo entre los tres órdenes de gobierno, donde se concretaron acciones de intervención legislativa, considerando cada uno de los argumentos planteados, siendo el primer precedente de este tipo.

Segunda Convención Nacional Fiscal

La Segunda Convención Nacional Fiscal, fue celebrada del 20 de febrero al 11 de abril de 1933, a convocatoria del titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitando dos delegados por entidad federativa para dar seguimiento a los intereses de sus estados.

Dentro de los objetivos planteados, se destacan los siguientes:

1. Revisar las conclusiones de la primera Convención Nacional Fiscal.
2. Abordar el problema de la delimitación de jurisdicciones fiscales de la Federación, los estados y los municipios.
3. Determinación de las bases de unificación de los sistemas locales de tributación y de la coordinación entre estos con el sistema federal.
4. Estudio y determinación medios para la ejecución de las decisiones tomadas.



Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus atribuciones y considerando el entorno económico que viven las entidades federativas y los municipios de nuestro país, convoque a las dependencias de la Administración Pública Federal; las representaciones estatales y municipales; expertos y académicos, así como a la sociedad civil organizada, a la realización de reuniones virtuales, en razón de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), con el fin de sentar las bases para la realización de una Convención Nacional Hacendaria, a efecto de entablar un diálogo institucional en búsqueda del fortalecimiento de las haciendas públicas.

En atención a dichos objetivos, la reunión llegó a las siguientes conclusiones:

- a) Se acordó que la Convención Nacional Fiscal tuviera un estatus constitucional.
- b) Se recomendó que cada fuente impositiva reportara un sólo gravamen.
- c) Se insistió en la conveniencia de la desaparición de la contribución federal, para la mejor organización fiscal del país.

En referencia a lo anterior, a pesar de no concretar avances legislativos por la falta de seguimiento ante el cambio de administración, sí se obtuvieron logros significativos y de alcance. El más relevante es la constitucionalización del principio que establece que a pesar de que el poder de crear un impuesto corresponde a un nivel de gobierno, los otros niveles tienen derecho a participar en los ingresos recaudados.

Además, es pertinente subrayar que las conclusiones alcanzadas tuvieron el carácter de recomendaciones ante la ausencia de políticas fiscales y hacendarias que desarrollaran y promovieran el desarrollo económico.

Tercera Convención Nacional Fiscal

Esta tuvo lugar del 10 al 20 de noviembre de 1947. El objetivo consistió en buscar la coordinación fiscal entre los tres ámbitos de gobierno, para lograr la unificación económica nacional, debido a la insuficiencia de ingresos de los estados y municipios.²

Dentro de las principales metas planteadas, se destaca las siguientes:

1. Diseñar un Plan Nacional de Arbitrios, con el objetivo de plantear un sistema nacional de distribución en los gastos públicos.
2. Planear una forma de redistribución entre los tres órdenes de gobierno, en relación con el costo de los servicios públicos y en función con su capacidad de control sobre los causantes respectivos.

² Idem.



Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus atribuciones y considerando el entorno económico que viven las entidades federativas y los municipios de nuestro país, convoque a las dependencias de la Administración Pública Federal; las representaciones estatales y municipales; expertos y académicos, así como a la sociedad civil organizada, a la realización de reuniones virtuales, en razón de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), con el fin de sentar las bases para la realización de una Convención Nacional Hacendaria, a efecto de entablar un diálogo institucional en búsqueda del fortalecimiento de las haciendas públicas.

3. Determinar bases de colaboración entre las diversas autoridades fiscales y fórmulas asequibles de entendimiento entre ellas y los particulares.

En atención a dichos objetivos, se llegó a las siguientes conclusiones:

- a) Se recomendó la homologación de impuestos especiales en materia de comercio e industria, y la expedición de un marco normativo en materia de ingresos en materia de ventas comerciales.
- b) Promover una legislación uniforme en materia de impuestos sobre herencias y legados.
- c) En materia de impuesto predial, debía ser local con la participación para los municipios.
- d) La hacienda municipal, debía formarse principalmente con el producto de los impuestos sobre las actividades del carácter local y de los derechos por la prestación de los servicios públicos a su cuidado.
- e) Se propuso que se dictara por los estados una legislación para gravar el comercio.
- f) En cuanto a los impuestos especiales a la industria, su rendimiento se debía dividir en tres porciones fijas, para compartirse entre la Federación las entidades federativas y los municipios.

Es de suma importancia subrayar que, como resultado de esta Convención fueron publicados los siguientes ordenamientos jurídicos.

- Ley Federal de Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.
- Ley que Regula el Pago de Participaciones en Ingresos Federales a la Entidades Federativas.
- Creación de la Comisión Nacional de Arbitrios para proponer y coordinar medidas en materia impositiva federal y local.
- Primera Ley de Coordinación Fiscal.

Primera Convención Nacional Hacendaria



Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus atribuciones y considerando el entorno económico que viven las entidades federativas y los municipios de nuestro país, convoque a las dependencias de la Administración Pública Federal; las representaciones estatales y municipales; expertos y académicos, así como a la sociedad civil organizada, a la realización de reuniones virtuales, en razón de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), con el fin de sentar las bases para la realización de una Convención Nacional Hacendaria, a efecto de entablar un diálogo institucional en búsqueda del fortalecimiento de las haciendas públicas.

En el año de 2004, tuvo lugar una cuarta reunión de concurrencia en el ramo fiscal, pero la primera en su denominación, ya que, a diferencia de las tres anteriores, tuvo a bien nombrársele “Primera Convención Nacional Hacendaria”.

De la naturaleza de la Primera Convención Nacional Hacendaria se puede constatar que la convocatoria fue encabezada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, sin embargo, a diferencia de las otras Convenciones Fiscales, ésta reunió además a:

- Presidente de la Cámara de Diputados;
- Presidente del Senado de la República;
- Integrantes de la Junta de Coordinación Política de ambas Cámaras;
- Gobernadores;
- Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- Presidente del Consejo Directivo de la Conferencia Nacional de Congresos y Legisladores Estatales, y
- Los presidentes de las Organizaciones que integraban la Conferencia Nacional de Municipios.

El propósito de la lanzar dicha convocatoria fue crear un espacio privilegiado de diálogo, en el que los tres órdenes de gobierno analizaran respecto a los recursos públicos, no solo la imposición, sino el endeudamiento y patrimonio público. La Primera Convención Nacional Hacendaria fue una reunión republicana, democrática y participativa, en la que escuchando a la sociedad civil los representantes de los gobiernos federal, estatales y municipales, definieron de acuerdo con los requerimientos del desarrollo nacional y de una nueva visión del federalismo mexicano.

Dentro de los principales logros de la Primera Convención Nacional Hacendaria, se destacan los siguientes:³

1. Se encontró que era impostergable la construcción de un sistema nacional de haciendas públicas.

³ Convocatoria de la Primera Convención Nacional Hacendaria. Pag. 2



Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus atribuciones y considerando el entorno económico que viven las entidades federativas y los municipios de nuestro país, convoque a las dependencias de la Administración Pública Federal; las representaciones estatales y municipales; expertos y académicos, así como a la sociedad civil organizada, a la realización de reuniones virtuales, en razón de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), con el fin de sentar las bases para la realización de una Convención Nacional Hacendaria, a efecto de entablar un diálogo institucional en búsqueda del fortalecimiento de las haciendas públicas.

2. Resultó necesario analizar el fortalecimiento de los vínculos entre la política económica y la política social, a través de un sistema hacendario encaminado a desarrollar un nuevo modelo de colaboración y coordinación intergubernamental.
3. Se acordó que la reforma hacendaria que se pretendía para fortalecer el federalismo, las haciendas públicas, y la solidez financiera del país, tendría que hacerse dentro del marco establecido por la Constitución.
4. Los trabajos de la Convención dejaron en claro que las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno adolecían de deficiencias, limitaciones, rezagos, e inconsistencias que habían limitado su capacidad para responder a las demandas de sus respectivas poblaciones.

Cabe mencionar que el 11 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el convenio para dar cumplimiento a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria.

Una vez dejando claros los antecedentes que dieron origen a diversas modificaciones al marco jurídico en la materia, como consecuencia de la realización de Convenciones Hacendarias, es indispensable dejar de manifiesto la situación actual que aqueja a los gobiernos subnacionales.

Diversos análisis han demostrado que la distribución actual de los apoyos presupuestarios no se observa justa, toda vez que, existen entidades como Nuevo León, Ciudad de México, Estado de México, Tamaulipas, Jalisco, Coahuila y Chihuahua, que, de manera conjunta, aportan el 51% del PIB nacional. No obstante, la retribución en cada caso no se acerca ni siquiera a la mitad de sus aportaciones.

Este déficit presupuestario de los estados y municipios se complica todavía más, puesto que, actualmente enfrentamos una crisis sanitaria a causa de la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que repercute en la vida, la salud y economía de las y los mexicanos.

Por un lado, según cifras oficiales, al día 25 de mayo del presente, se tienen 68,620 personas contagiadas y 7,394 defunciones por causa del COVID-19. Esto provoca un incremento en la demanda de servicios de salud para los gobiernos subnacionales y, al



Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus atribuciones y considerando el entorno económico que viven las entidades federativas y los municipios de nuestro país, convoque a las dependencias de la Administración Pública Federal; las representaciones estatales y municipales; expertos y académicos, así como a la sociedad civil organizada, a la realización de reuniones virtuales, en razón de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), con el fin de sentar las bases para la realización de una Convención Nacional Hacendaria, a efecto de entablar un diálogo institucional en búsqueda del fortalecimiento de las haciendas públicas.

mismo tiempo evidencia la falta de recursos para que hospitales y personal médico puedan hacerse de personal, insumos, infraestructura y equipo de trabajo, indispensables para realizar sus funciones.

Por otro lado, en la parte económica, derivado del resguardo domiciliario y de la suspensión de actividades no esenciales, las empresas no pueden vender sus productos y servicios, pero sí deben pagar nóminas y gasto corriente, por lo cual muchas de ellas han tenido que cerrar y desaparecer. De acuerdo con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de marzo a abril, se perdieron 346,878 fuentes laborales, lo que repercute en un incremento de la tasa de desempleo.

En el caso particular, a pesar de que Nuevo León se ha posicionado en los primeros lugares de recaudación en diversos impuestos, es uno de los estados menos favorecidos por las transferencias que recibe de recursos federales.

Tan solo aporta el 9.0% del PIB nacional, pero de ese total, la federación solo le devuelve el 17%, monto insuficiente para las necesidades del estado.

Adicionalmente, la actual fórmula del Convenio Nacional de Coordinación Fiscal ha sido injusta, pues ha beneficiado en gran medida a los estados de la región sur del país, siendo la brecha muy amplia y dispar con hasta 14 pesos de diferencia entre la entidad que menos recursos recibe por cada peso que aporta, siendo los que mayor porcentaje del Producto Interno generan.

Hoy, Nuevo León con todo y el trato injusto, cuenta con un presupuesto de 76 mil millones que es insuficiente, insistimos, incluso para pagar deuda, pensiones, o afrontar las crisis sanitaria y económica que se vive y se aproxima.

No es momento de aplazar la discusión, es indispensable poner sobre la mesa la revisión de la fórmula del convenio, en búsqueda de mejores condiciones a los gobiernos estatales, en beneficio de las y los mexicanos.

Por ello, proponemos que Titular del Poder Ejecutivo Federal considerando el entorno económico que viven las entidades federativas y los municipios, convoque a las dependencias de la Administración Pública Federal; las representaciones estatales y



Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus atribuciones y considerando el entorno económico que viven las entidades federativas y los municipios de nuestro país, convoque a las dependencias de la Administración Pública Federal; las representaciones estatales y municipales; expertos y académicos, así como a la sociedad civil organizada, a la realización de reuniones virtuales, en razón de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), con el fin de sentar las bases para la realización de una Convención Nacional Hacendaria, a efecto de entablar un diálogo institucional en búsqueda del fortalecimiento de las haciendas públicas.

municipales; expertos y académicos, así como a la sociedad civil organizada, a la realización de reuniones virtuales en razón de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), con el fin de sentar las bases para la realización de una Convención Nacional Hacendaria, a efecto de entablar un diálogo institucional en búsqueda del fortalecimiento de las haciendas públicas, en donde se deberán tocar los 7 ejes de la administración pública en México: ingreso, gasto, coordinación, deuda, patrimonio, transparencia y rendición de cuentas, y lucha a la corrupción; mismas que también tienen que formar parte de las discusiones en torno a las responsabilidades y corresponsabilidades de la materia.

Una nueva Convención Nacional Hacendaria, permitirá generar un análisis entorno a la fórmula del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que pudiesen concretarse en modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal, en búsqueda de mayores transferencias a los estados.

Es importante destacar que no sólo se necesita del interés y la voluntad de los Gobiernos estatales para incrementar la recaudación en sus localidades, sino también para resarcir, en términos de justicia, lo que cada entidad aporta en la recaudación federal participable.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Comisión Permanente la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONSIDERANDO EL ENTORNO ECONÓMICO QUE VIVEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO PAÍS, CONVOQUE A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LAS REPRESENTACIONES ESTATALES Y MUNICIPALES; EXPERTOS Y ACADÉMICOS, ASÍ COMO A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, A LA REALIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES, EN RAZÓN DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS COV2 (COVID-19), CON EL FIN DE SENTAR LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONVENCIÓN NACIONAL HACENDARIA, A EFECTO DE ENTABLAR UN DIÁLOGO



Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus atribuciones y considerando el entorno económico que viven las entidades federativas y los municipios de nuestro país, convoque a las dependencias de la Administración Pública Federal; las representaciones estatales y municipales; expertos y académicos, así como a la sociedad civil organizada, a la realización de reuniones virtuales, en razón de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), con el fin de sentar las bases para la realización de una Convención Nacional Hacendaria, a efecto de entablar un diálogo institucional en búsqueda del fortalecimiento de las haciendas públicas.

INSTITUCIONAL EN BÚSQUEDA DEL FORTALECIMIENTO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS.

ÚNICO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, en el marco de sus atribuciones y considerando el entorno económico que viven las entidades federativas y los municipios de nuestro país, convoque a las dependencias de la Administración Pública Federal; las representaciones estatales y municipales; expertos y académicos, así como a la sociedad civil organizada, a la realización de reuniones virtuales, en razón de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), con el fin de sentar las bases para la realización de una Convención Nacional Hacendaria, a efecto de entablar un diálogo institucional en búsqueda del fortalecimiento de las haciendas públicas.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de 2020.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República